

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL “PREMIO ANUAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.**

***Al margen logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.***

**EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II, XII Y XIV, 6, 7 FRACCIÓN I, 8, 9 FRACCIONES III Y XVIII, 10, 14, 24 Y 25 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4, 17 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES VI, VIII Y X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, se reformó, entre otros, el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituyéndose el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en cuyo Capítulo V del Título Segundo, se establecieron las bases para la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción de las Entidades Federativas.

Que en congruencia con esa Ley General, mediante Decreto número 202 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre las cuales, el artículo 130 Bis estableció que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, mismo que para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las bases mínimas establecidas conforme a la Ley General.

Que posteriormente, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, a través del Decreto número 207 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, cuyo artículo 2, fracción IV, refiere como uno de sus objetivos el establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes estatales y municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas y programas de combate a la corrupción; y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 fracción II de dicha Ley, tiene entre sus facultades la de establecer las bases y principios para la efectiva coordinación entre sus integrantes.

Que por otra parte, los artículos 2 fracciones I, II, III, IV, VII, IX; 15 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y 4 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, prevén que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en su Sexta Sesión Extraordinaria del 2024, realizada el veintiuno de octubre de del dos mil veinticuatro, emitió el acuerdo número SAEMM/CC/SES/EXT/06/II/2024, a través del cual aprobaron los Lineamientos para la Entrega del “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios” mediante el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL “PREMIO ANUAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”.**

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para el otorgamiento del “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, cuya observancia corresponde a las personas de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social participantes.
2. La promoción e instrumentación del “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios” estará a cargo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
3. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:
  - a) **Acta:** Documento en el cual el Secretario Técnico del Consejo Evaluador asienta el o los nombres de las personas determinadas por el Jurado, como ganadoras del Premio.
  - b) **Carta de participación:** Documento mediante el cual la sociedad, el ente público, los sectores privado o social, registran ante la Secretaría Ejecutiva a la persona participante y la propuesta, el cual deberá contener correo electrónico de la persona participante y en su caso del ente correspondiente.
  - c) **Categoría:** Grupo representativo al que se orienta una o varias modalidades del concurso.
  - d) **Cédula:** Formato definido para efecto del registro de las personas participantes para obtener el “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, que contiene los datos que se especifican en la Convocatoria.
  - e) **Comité Coordinador:** Órgano responsable de establecer los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  - f) **Consejo Evaluador:** Al Órgano Estatal Colegiado, constituido de manera temporal para auxiliar al Jurado en la evaluación de los trabajos elaborados por las personas participantes para obtener el “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.
  - g) **Dirección General:** A la Dirección General de Políticas Públicas y Riesgos en Materia Anticorrupción, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
  - h) **Entes públicos:** A los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los Organismos Constitucionales Autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal o Municipal, los municipios, los Órganos Jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes señalados a nivel Estatal y Municipal.
  - i) **Jurado:** Al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de lo previsto en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  - j) **Libro de Honor:** Registro físico oficial en el cual se asientan las actas correspondientes al “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios” de forma cronológica.
  - k) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la entrega del “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios”.
  - l) **Participante/s:** Persona que presente una propuesta para formar parte del proceso del Premio.
  - m) **Premio:** Al Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante el reconocimiento que se entregue en cada categoría.

- n) **Propuestas:** Al documento que reúne las características previstas en los presentes Lineamientos, en el que consta los estudios de caso y/o las acciones de mejora implementadas (funcionando, en fase de prueba o propositiva) que realizaron las personas participantes al “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria emitida al efecto.
- o) **Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- p) **Secretario Técnico:** A la persona servidora pública que desempeña las funciones de Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- q) **Sector privado:** Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado y que busca el lucro en sus actividades.
- r) **Sector social:** Agrupaciones civiles y políticas que se reúnen o agremian para la persecución de fines comunes no lucrativos en los ámbitos cultural, social, político, laboral, profesional y económico.
- s) **Sociedad:** Cualquier persona interesada en participar en el premio.

## CAPÍTULO II Del Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios

4. El Premio tiene como finalidad estimular mediante un reconocimiento público, a las personas de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social que se hayan destacado por la elaboración de trabajos que impliquen aportaciones significativas para combatir la corrupción y se otorgará de manera anual, conforme a la convocatoria que se emita para tal efecto.

El premio se proporcionará en las categorías que se definan para las personas participantes al “Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios” de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Convocatoria, misma que será publicada cada año, en los plazos y términos establecidos en los presentes lineamientos.

5. La entrega del Premio se realizará en una ceremonia preferentemente el Día Internacional y Día en el Estado de México contra la Corrupción y será entregado por la persona titular del Ejecutivo Estatal o de la Secretaría General de Gobierno.
6. Los entes públicos, los sectores privado o social, podrán seleccionar a las personas que serán participantes como candidatos para obtener el Premio.
7. Las personas de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social deberán comunicar a la Secretaría Ejecutiva durante el mes de septiembre de cada año, el nombre de las personas participantes para obtener el Premio y enviar las propuestas con las que éstos participarán; aceptándose como fecha válida la correspondiente al sello de recibido o del acuse de recibo en el correo electrónico de la Secretaría Ejecutiva. No se recibirán propuestas fuera de la fecha señalada.

La referida comunicación deberá realizarse mediante carta dirigida al Secretario Técnico, acompañado de la cédula definida para tal efecto en la convocatoria correspondiente.

## CAPÍTULO III De los requisitos

8. El premio está dirigido a las personas de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social quienes pueden postularse a título personal, o ser propuestos por la institución de adscripción.
9. Para otorgar el Premio, las personas participantes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:
  - I. La persona participante debe:

- I.1. Ser residente de México.
  - I.2. Participar con un proyecto enfocado al combate a la corrupción en el sector público mexiquense, o en su caso, de mejoramiento al sector público en el Estado de México.
  - I.3 No estar sancionado por faltas administrativas graves y no graves. En el caso de los servidores públicos, no estar inhabilitados para el ejercicio de la función pública.
- II. Elaborar una propuesta que contenga los siguientes elementos:
- II.1. Constar de un documento electrónico (PDF); el cual será enviado al correo electrónico [premio.anual@sesaemm.org.mx](mailto:premio.anual@sesaemm.org.mx) con la siguiente información:
    - II.1.1. Tener una extensión mínima de 10 cuartillas y máxima de 15 cuartillas, sin contar anexos; en tipografía Arial, número 12, interlineado 1.5. y 2 centímetros de margen;
    - II.1.2. **Contener claramente identificados:** título, índice, introducción, objetivos, marco teórico (en su caso), hipótesis (en su caso), conclusiones, gráficas (en su caso) y referencias (derechos de autor, jurídicas, bibliográficas y/o hemerográficas). El trabajo no deberá formar o haber formado parte de alguna tesis para obtener algún grado académico o de instructivos y/o manuales;
    - II.1.3. Agregar una exposición de motivos del trabajo en no más de, 3 páginas en el que se señale el tema en que se ubica de los establecidos por el Jurado, especificando si es teórico o práctico; la etapa de ejecución en la que se encuentra, el estimado de tiempo para su implementación, ejecución y evaluación;
    - II.1.4. Acompañar una síntesis que no exceda de tres páginas.
- III. Para el proceso correspondiente del Premio, las personas participantes podrán presentar propuestas sobre cualquiera de los temas siguientes:
- III.1. **Eje I. Cero Corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo que se establece en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, durante su vigencia;**
  - III.2. **Cinco Ejes Estratégicos de la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios;**
  - III.3. **Ciclo anticorrupción: prevención** (riesgos de corrupción, participación ciudadana, ética pública, transparencia y gobierno abierto, etc.), **detección** (auditoría, control) y **sanción** (impartición de justicia);
  - III.4. **Mejora de la gestión pública**, servicios y atención ciudadana (mejora regulatoria, automatización, estándares de servicio);
  - III.5. **Contrataciones públicas** (transparencia, gobierno abierto y control);
  - III.6. **Mejores prácticas anticorrupción**, y
  - III.7. Los que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.
- IV. Solicitar al ente público o al correspondiente del sector privado o social, o en su caso a la sociedad de forma individual, realice el registro de su participación y la de su propuesta.

#### CAPÍTULO IV De la convocatoria

10. La convocatoria, a través de la cual se evaluará a las personas participantes que pretendan obtener el Premio, deberá contener:

- a) Los requisitos que las personas de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social interesados deben cumplir para participar para la obtención del Premio;
  - b) El fundamento jurídico en el que se especifiquen las leyes y disposiciones administrativas que regulan los supuestos y atribuciones relacionados con la entrega del Premio;
  - c) El objetivo del Premio;
  - d) El propósito que describa lo que se pretende alcanzar con la presentación de propuestas orientadas al combate a la corrupción o mejoramiento del sector público mexiquense;
  - e) Indicación de que las propuestas deberán circunscribirse a los temas definidos en los Lineamientos y en convocatoria;
  - f) El calendario de actividades en el que señalen las fechas para registro de las propuestas, para su evaluación, y de la determinación sobre la selección las personas participantes o la declaración desierta;
  - g) Requisitos que la persona participante debe cubrir y la dirección de correo electrónico en que deberán presentarse las propuestas;
  - h) Mecanismo, procedimiento y criterios que se seguirán en la evaluación de las propuestas, y
  - i) El reconocimiento al que se hará acreedora la persona ganadora del premio ante el Jurado.
11. Los entes públicos, sectores privado o social podrán difundir en su interior la convocatoria emitida por la Secretaría Ejecutiva para efecto de atraer el interés y alcanzar la mayor participación en los temas anticorrupción por parte de las personas servidoras públicas y miembros o integrantes de los entes sociales.
12. Para promover la participación, el Secretario Técnico deberá propiciar que en el diseño de la convocatoria, se resalten los objetivos, requisitos y bases de participación para obtener el Premio, así como el método de evaluación de los trabajos que se presenten, y en colaboración con el Comité Coordinador difundir ampliamente la misma, a través de los medios de comunicación de que disponga.

## **CAPÍTULO V** **De la evaluación**

13. Los criterios de evaluación estarán disponibles en forma anexa a la convocatoria para que sean de conocimiento general.

## **CAPÍTULO VI** **Del Jurado**

14. El Jurado estará integrado por el Comité Coordinador y como invitada, la persona titular a cargo de la Secretaría General de Gobierno.
15. El Jurado será presidido por la persona que Preside el Comité Coordinador.
16. El Jurado contará con el apoyo de un Consejo Evaluador para contar con una propuesta de entre los cuales se determine a la persona ganadora del Premio, por categoría.
17. El Consejo Evaluador estará en aptitud de rechazar a las personas participantes de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social, cuando los trabajos presentados por éstos:
- a) No reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
  - b) Hubieren sido presentados en premios o reconocimientos anteriores al Premio Anual Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y cuyo contenido haya quedado en poder del convocante o esté sujeto a

- las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, es decir, que sean encontrados como trabajos plagiados;
- c) Hayan sido presentados simultáneamente en otros premios;
  - d) Se encontrasen evaluados y distinguidos con otros premios, o
  - e) Que no cumpla con los requisitos establecidos para los participantes en los presentes lineamientos.
18. En caso de empate en el resultado de la evaluación de la propuesta o por controversia justificada en la determinación de alguna persona ganadora, en cualquiera de las categorías del Premio, el Jurado resolverá la situación de acuerdo con la decisión del Presidente.
19. El Jurado podrá declarar desierto el Premio, en su caso, alguna de las categorías en que se otorga, cuando:
- a) No hayan postulaciones por parte de los entes públicos o entes sociales, o bien cuando exista menos de cinco registros de participantes, y/o
  - b) Ninguno de los trabajos presentados por las personas participantes, cubran los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos. En dicho caso, los trabajos que se hayan presentado podrán ser nuevamente postulados (a conveniencia de estos) para la siguiente edición del Premio sin que ello limite al ente público o ente social, en su caso, para presentar un trabajo.
20. El Jurado, considerará como ganador para otorgar el Premio a las personas participantes postuladas por los entes públicos y los entes sociales, cuyas propuestas resulten con calificación promedio en nivel sobresaliente y satisfactorio.
21. Una vez que el Jurado haya emitido su fallo, en su caso, declarado ganador, realizará lo siguiente:
- a) Notificar, por conducto del Secretario Técnico, vía correo electrónico a los ganadores de cada categoría establecida en la Convocatoria;
  - b) Informar por correo electrónico a las personas de la sociedad, de los entes públicos, de los sectores privado o social participantes, el fallo, señalando los nombres de las personas ganadoras, título y el tema al cual corresponde la propuesta;
  - c) Difundir en los medios electrónicos de que disponga la Secretaría Ejecutiva y el Comité Coordinador, en su caso, los trabajos ganadores de las categorías del Premio, y
  - d) Dar seguimiento, si así lo considera conveniente, a aquellas propuestas que por su naturaleza impacten favorablemente en el quehacer de la función pública a efecto de promover su implantación en el ámbito gubernamental.

## **CAPÍTULO VII**

### **Del Consejo Evaluador**

22. Deberá instalarse el Consejo Evaluador que auxiliará al Jurado en la evaluación de las propuestas que presenten las personas participantes postuladas por los entes públicos y los entes sociales, éste mismo se integrará por:
- a) Las personas servidoras públicas que determine el Comité Coordinador y la persona titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, quienes lo representarán;
  - b) Las personas servidoras públicas Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría Ejecutiva;
  - c) Docentes o investigadores de reconocido prestigio que laboren en instituciones de educación superior, convocados ex profeso por la Secretaría Ejecutiva, y

- d) El Secretario Técnico quien lo Presidirá.

La Secretaría Ejecutiva llevará el registro de los integrantes del Consejo Evaluador. Por su parte, los integrantes deben notificar a la misma institución, su participación o cancelación de su participación.

El Consejo Evaluador sesionará de manera permanente y establecerá los recesos necesarios, a fin de dar continuidad a los trabajos relativos a la evaluación de los trabajos.

23. El Consejo Evaluador al analizar los trabajos deberá observar lo previsto en el numeral 9, así como lo siguiente:

- a) Cada propuesta será calificada por la totalidad de los integrantes del Consejo Evaluador, a fin de contar con objetividad, equidad, imparcialidad y elementos suficientes para establecer la calificación promedio correspondiente;
- b) En caso de que algún evaluador identifique conflicto de interés en la evaluación de alguna propuesta, deberá notificarlo al Consejo Evaluador para ser excluido de dicha evaluación;
- c) La evaluación emitida por cada integrante del Consejo Evaluador tendrá el mismo peso ponderado en la evaluación de los trabajos;
- d) La escala de evaluación a ponderar será la siguiente:

90.0 y hasta 100.0 Sobresaliente  
80.0 y hasta 89.9 Satisfactorio  
70.0 y hasta 79.9 Mínimo Aceptable  
De 0.0 y hasta 69.9 Deficiente.

- e) Integrará una propuesta con las personas participantes que, como resultado de la evaluación, estarían en aptitud de ser reconocidas en alguna de las categorías en que se otorga el Premio, la cual se someterá a la consideración del Jurado en la fecha que se hubiere establecido.

## **CAPÍTULO VIII** **De la Dirección General**

24. A la Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, le corresponde lo siguiente:

- a) Asesorar a las personas de la sociedad, de los entes públicos, de los sectores privado o social en lo concerniente a la aplicación de los presentes Lineamientos, instrumentos, mecanismos o herramientas de evaluación que resulten necesarios para la evaluación de las propuestas;
- b) Dar seguimiento a la difusión del Premio través de los medios de que disponga la Secretaría Ejecutiva y el Comité Coordinador;
- c) Diseñar y establecer los instrumentos o mecanismos necesarios para el registro de la propuesta institucional de las personas participantes al Premio, así como la recepción y evaluación de los trabajos;
- d) Auxiliar al Jurado en las actividades que le encomiende, y
- e) Resguardar el Libro de Honor del Premio.

## **CAPÍTULO IX** **De la Transparencia y la Protección de Datos Personales**

25. Los documentos entregados por las personas participantes, así como los datos personales que contienen, serán tratados de conformidad con lo establecido en el Aviso de Privacidad del presente procedimiento, el cual estará disponible para su consulta en la página de Internet de la Secretaría Ejecutiva, a través del enlace: [https://sesaemm.gob.mx/avisos\\_privacidad/](https://sesaemm.gob.mx/avisos_privacidad/)

26. Una vez recibida la documentación que envía la persona participante mediante correo electrónico para ser parte del proceso descrito con anterioridad, la Secretaría Ejecutiva enviará a través del mismo medio un acuse de recibo, así como el formato denominado “*Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales*” el cual tendrá que ser requisitado, firmado y devuelto vía electrónica al correo señalado en numeral 9, apartado II.1, lo anterior para culminar su proceso de inscripción.
27. La Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo descrito en el numeral 21 de estos lineamientos, difundirá únicamente las propuestas, el nombre del ente al que pertenece y los nombres de las personas que hayan resultado ganadoras, de acuerdo con las categorías establecidas.
28. Asimismo, no procederá la cancelación de los datos personales ni serán devueltos los documentos que los contienen y que fueron entregados con motivo de los presentes Lineamientos, salvo que hayan transcurrido los plazos establecidos en los instrumentos de control archivístico, de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva se deslinda de toda responsabilidad por la presentación de trabajos que violen derechos de autor u otro derecho de propiedad intelectual de manera total o parcial, por lo que dicha responsabilidad recae única y exclusivamente sobre la persona participante.

**TERCERO.-** El fallo emitido por el Jurado no podrá ser recurrible por las personas de la sociedad, de los entes públicos y de los sectores privado o social participantes.

**CUARTO.-** Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por acuerdo de los integrantes del Jurado.

**QUINTO.-** En el presente ejercicio, por excepción, los plazos de ejecución del otorgamiento del Premio estarán definidos en la convocatoria.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- MAESTRA MARÍA GUADALUPE OLIVO TORRES, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.- DOCTORA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DOCTOR RODRIGO ARCHUNDIA BARRIENTOS, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- LICENCIADA HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MAESTRO PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DOCTOR JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.- MAESTRO GERARDO BECKER ANIA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.- MAESTRO VÍCTOR ROMERO MALDONADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ COORDINADOR Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.- RÚBRICA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL “PREMIO ANUAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS” CONSTE.**